

EXPEDIENTE CNCC24/SAMC/01

SDA-TIC/3-21CC

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA LA RED SOCIAL CORPORATIVA DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA(SAMC), BASADO EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT SDA-TIC/3-21CC CATEGORÍA 1

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES OBJETO DEL CONTRATO**

### **1. NORMATIVA APLICABLE**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4, letra f), en consonancia con lo dispuesto en la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en los contratos de servicios que celebren las Administraciones Públicas, se deberá justificar adecuadamente en el expediente el informe de insuficiencia de medios.

### **2. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato proyectado es la prestación por parte del adjudicatario de los servicios siguientes:

- Licencia, implantación, adaptaciones técnicas y evolución de la red social corporativa (App) SOM À PUNT.
- Soporte técnico ante consultas e incidencias.
- Alta de solicitudes ampliada
- Alta de firma digital y paquete de firmas
- Alta conector Google drive
- Alta servicio procesos
- Posibilidad de almacenamiento extra
- Desarrollo de nuevas funcionalidades, evolutivos y formación (mediante bolsa de horas).

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La Societat Anònima de Mitjans de Comunicació una red social corporativa que sirve de herramienta de comunicación de todos los trabajadores (tanto contratados directamente como los que prestan servicios vía empresas contratistas), dentro de una estrategia de comunicación interna horizontal.

Se hace necesario seguir contando con esta herramienta pero dotándola de un servicio de almacenamiento en entorno *cloud* y un mantenimiento que garantice futuras actualizaciones de seguridad y compatibilidades, al margen de poder dotarla de nuevas funcionalidades, algunas controladas y otras incontroladas por el avance de la técnica.

Debido a la especialización técnica requerida, estos servicios no pueden ser cubiertos por el personal de la SAMC. Por tanto, no pudiendo ser realizadas las prestaciones objeto del contrato con medios propios, se precisa la contratación de dichos servicios.

En Burjassot, agosto de 2024.

Firmado: Benjamín Marín Pérez  
Director Comunicación y Marketing